

CONVENIO DE COLABORACIÓN

QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO SONORENSE DE LA JUVENTUD, REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL LA **C. BRIANDA VIVIAN MARTINEZ** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL INSTITUTO", Y POR LA OTRA **PRESTIGE NIGHT CLUB S. DE R.L. DE C.V.**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA EMPRESA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **C. IVAN CONTRERAS PAEZ**, EN VIRTUD DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

1. DECLARA "EL INSTITUTO":

I. Que es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Estatal con personalidad jurídica y patrimonios propios, el cual tiene por objeto impulsar el desarrollo integral de la juventud sonorense promoviendo el establecimiento de las condiciones, mecanismos e instrumentos apropiados; según el artículo 17 de la Ley de Las y Los Jóvenes del Estado de Sonora.

II. Que la **C. BRIANDA VIVIAN MARTINEZ** acredita su personalidad como directora general con el nombramiento expedido por el Ejecutivo del Estado el día 17 de Septiembre de 2015.

III. Que cuenta con capacidad para poder celebrar el presente instrumento según el artículo 30 fracción III de la Ley de Las y Los Jóvenes del Estado de Sonora.

IV. Para efectos del presente convenio, señala como domicilio legal el ubicado en Comonfort No. 52 esquina con Manuel Z. Cubillas, colonia Centenario, Código Postal 83260, en Hermosillo, Sonora.

2. DECLARA "LA EMPRESA":

2.1. Que es una sociedad legalmente constituida, lo que acredita con la Póliza No. Siete Mil Novecientos Setenta y Cuatro (7,974), Libro Cinco de Actas y Pólizas, pasada ante la fe del Corredor Público No. 3 el **LIC. CARLOS ORDUÑO FRAGOZA**.

2.2. Que **IVAN CONTRERAS PAEZ** tiene la capacidad legal para representar legalmente a **PRESTIGE NIGHT CLUB S. DE R.L. DE C.V.** y por lo tanto para celebrar el presente instrumento, según consta en su acta constitutiva.

2.3. Que tiene su domicilio ubicado en BLVD. ABELARDO L. RODRIGUEZ #133 DE LA COLONIA CENTRO, C.P. 83000.

*ivan contreras
Ruben Feuchter*

Domingo Delgado

B

3. AMBAS PARTES DECLARAN:

3.1. Que es de mutuo beneficio la celebración del presente convenio.

3.2. Que la colaboración y el apoyo que "EL INSTITUTO" brinda a los jóvenes constituye un estímulo para las futuras generaciones.

3.3. Que con el fin de apoyar el desarrollo de la Juventud en el Estado de Sonora, invocan a la corresponsabilidad entre "EL INSTITUTO" y "LA EMPRESA".

3.4. Que para lograr lo anterior, "EL INSTITUTO" y "LA EMPRESA" están de acuerdo en celebrar el presente convenio y sujetarse a todas y cada una de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA- El presente Convenio tiene como objeto estimular e impulsar el seguimiento de los jóvenes participantes en el programa "MAS CONTROL", el cual tiene la finalidad de prevenir accidentes de tránsito en los jóvenes, promoviendo la participación de un conductor designado que no ingiera bebidas alcohólicas al momento de manejar.

SEGUNDA- "LA EMPRESA" se compromete a otorgarle al joven que participe como conductor designado el 50% de descuento sobre el costo del boleto de entrada al lugar y dos vales por una bebida sin alcohol cada uno.

TERCERA- "EL INSTITUTO" se compromete a entregarle a "LA EMPRESA" todo el material que se necesite para llevar a cabo el correcto funcionamiento del programa "MAS CONTROL", como lo son pulseras y boletos que se le entregaran a los jóvenes así como volantes para darle promoción al programa.

CUARTA- "EL INSTITUTO" se compromete a reconocer y a promocionar el patrocinio que "LA EMPRESA" le otorga publicándolo en sus redes sociales y páginas de internet.

QUINTA- "LA EMPRESA" se compromete a supervisar a las personas que pidan su pulsera de conductor designado en la entrada del establecimiento para que en su estancia dentro del lugar no ingieran ningún tipo de bebida que contenga alcohol.

SEXTA- "LAS PARTES" autorizan utilizar y reproducir el nombre comercial, la Marca y Logotipos propiedad de la otra, con la única finalidad de Promocionar el programa "MAS CONTROL", de forma no exclusiva, intransmisible y revocable.

SEPTIMA- "LA EMPRESA" se compromete a promocionar con sus clientes y empleados y otras formas que estén a sus posibilidades, los programas que forman parte de "EL INSTITUTO" destacando el programa "MAS CONTROL".

*Ivan Contreras
Ruben Forchster*

Daniel Del S.

BV

OCTAVA- El presente convenio incluye todos los compromisos para "LAS PARTES" y deja sin efecto cualquier otra negociación previa, compromiso o convenios por escrito o verbales relativos al objeto del presente instrumento.

NOVENA- Las partes acuerdan que este convenio no podrá interpretarse de manera alguna como constitutivo de cualquier tipo de relación o vínculo de carácter laboral entre las partes, por lo que las relaciones laborales se mantendrán en todos los casos entre la parte contratante con sus respectivos colaboradores, aún en los casos de trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de las partes. En ningún caso podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal.

DECIMA- El presente convenio entrara en vigor a partir de su fecha de firma y tendrá una vigencia de UN AÑO, pudiendo modificarse, adicionarse o darse por terminado anticipadamente por mutuo acuerdo entre las partes. Igualmente podrá darse por terminado anticipadamente por cualquiera de las partes, previo aviso por escrito que haga a la otra, con treinta días de anticipación, sin perjuicio del cumplimiento de las actividades que se encuentren en desarrollo.

DECIMA PRIMERA- Este convenio se encuentra celebrado de acuerdo con el espíritu manifestado en sus cláusulas y conforme a la buena fe. Las partes pactan y convienen que en cualquier controversia, disputa, diferencia o reclamación entre ellas, derivada de o en relación con este convenio, su interpretación, ejecución, cumplimiento o incumplimiento, será resuelto de común acuerdo por ambas partes.

DECIMA SEGUNDA- Ambas partes estarán exentas de toda responsabilidad, en caso de retraso, mora e incumplimiento total o parcial del presente convenio, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose por esto a todo acontecimiento futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse y que aun previéndolo no se pueda evitar. Convienen las partes que en dichos casos, deberán revisar de común acuerdo el avance de los trabajos.

DECIMA TERCERA- Las partes convienen no divulgar ni transferir a terceros, sin previo acuerdo y por escrito, cualquier información que se reciba o se genere con relación a las acciones y los trabajos que se desarrollen para alcanzar el objeto del presente convenio, salvo aquella información que sea del dominio público o uso general. Si en el desarrollo de

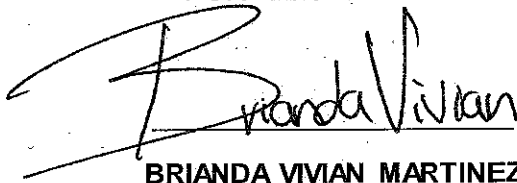
von contreras
Ruben Feuchter

Daniel Del Sol

los programas del presente convenio se tuviera que involucrar a terceros, se asegurará que los mismos queden obligados a la confidencialidad que esta cláusula dispone.

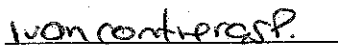
Leído el presente convenio por las partes y enteradas las partes del contenido y alcance de este instrumento, lo firman de conformidad por duplicado en la ciudad de Hermosillo, Sonora a los días 05 del mes de Febrero del año 2016.

POR "EL INSTITUTO"



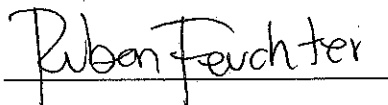
BRIANDA VIVIAN MARTINEZ
Directora General

POR "LA EMPRESA"

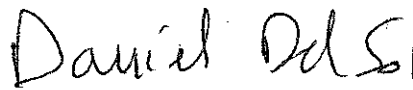


IVAN CONTRERAS PAEZ
Representante legal

TESTIGOS



C. RUBEN FEDERICO FEUCHTER
VAZQUEZ



ING. MARTIN DANIEL DEL SOL
RANGEL